

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0426-2025-DGA-UNP

Piura, 31 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente Nº 162-3902-25-1, presentado por el Mèd. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra Mg.Sc., Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio Nº 201-DASA-FAZ-UNP-2025 de fecha 10 de setiembre de 2025, el Director (e) del Departamento Académico de Salud Animal, transcribe el acuerdo de sesión ordinaria de Departamento Académico de fecha 10 de setiembre de 2025, que a la letra dice: "Solicitar al señor Decano gestione ante la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos la licencia con goce de haber de los docentes M.V. Rosario Nelly Elera Ojeda, Dra. Y M.V. Marco Sergio Guerra Delgado, Dr., para asistir al "III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación CONASEIN 2025 CONCYTEC" a realizarse del 24 al 26 de setiembre en la Universidad Nacional del Centro del Perú de la ciudad de Huancayo";

Que, con Oficio Nº 0972-2025-D-FAZ-UNP de fecha 26 de setiembre de 2025, el Decano de la Facultad de Zootecnia, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria Nº 16 del 23 de setiembre de 2025, adoptado por unanimidad: "Aprobar la licencia con goce de haber para los profesores M.V. Rosario Nelly Elera Ojeda, Dra. Y M.V. Marco Sergio Guerra Delgado, Dr., para asistir al "III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación - CONASEIN 2025 CONCYTEC", a desarrollarse entre el 24 al 25 de setiembre, en la ciudad de Huancayo"

Que, a través del Oficio Nº 4310-J-URH-UNP-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N.º 0390-AE-URH-UNP-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor de los servidores docentes M.V. Rosario Nelly Elera Ojeda, Dra. Y M.V. Marco Sergio Guerra Delgado, Dr., adscritos a la Facultad de Zootecnia, quienes participarán en calidad de asistentes en el "III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación - CONASEIN 2025 CONCYTEC", a realizarse en la Universidad Nacional de Centro del Perú en la ciudad de Huancayo en los días comprendidos entre el 24 al 26 de setiembre de 2025. Sobre el particular, menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, cuenta con acuerdo del departamento Académico de Salud Animal, realizado el 09 de setiembre de 2025, así como del acuerdo de Consejo de Facultad de Zootecnia, realizado en sesión ordinaria Nº 16 del 23 de setiembre de 2025. Siendo así, la Unidad de Recursos Humanos considera procedente el otorgamiento de la licencia, debiéndose emitir el acto resolutivo, según las especificaciones expuestas en el primer párrafo;

Que, mediante Oficio N.º 1440-2025-OCAJ-UNP de fecha 23 de octubre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, *RECOMIENDA que: a.- Se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la licencia con goce de haber -vía eficacia anticipada - por capacitación oficializada, durante los días 24, 25 y 26.09.2025 a favor de los docentes adscritos al Departamento Académico de Salud Animal de la Facultad de Zootecnia, M.V. Rosario Nelly Elera Ojeda, Dra. Y M.V. Marco Sergio Guerra Delgado, Dr., al haber asistido al "III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación CONASEIN", realizado del 24 al 26.09.2025 en la Universidad Nacional del Centro del Perú en Huancayo; en mérito a que cuenta con el respectivo acuerdo de Consejo de Facultad en sesión ordinaria Nº 16 de fecha 23.09.2025-el cual obra en el Oficio Nº 0972-2025-D-FAZ-UNP; además de la opinión técnica por parte del Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio Nº 0390-AE-URH-UNP-2025;*

Que, al respecto debemos indicar que el <u>TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº</u> 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su Art. Nº 17º, lo referente a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo; detallando lo siguiente:







RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0426-2025-DGA-UNP

Piura, 31 de octubre de 2025

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - 268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
 - 268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- · Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad
 - 192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, la <u>Ley Universitaria – Ley N° 30220</u>, establece en su <u>Art. 88° - Inc. 7</u>) "Los docentes gozan de los siguientes derechos: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, asimismo, se desprende del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. Nº 243°. - De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244°. - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera":

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 24.09 al 26.09.2025; a favor de los docentes adscritos a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, M.V. Rosario Nelly Elera Ojeda, Dra. Y M.V. Marco Sergio Guerra Delgado, Dr.;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 24 de setiembre al 26 de setiembre de 2025; a favor de los docente adscritos a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, M.V. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA, Dra. y M.V. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO, Dr.; por haber participado en el "III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación CONASEIN", realizado en la Universidad Nacional del Centro del Perú de la ciudad de Huancayo; conforme al acuerdo de Departamento Académico de Salud Animal en sesión ordinaria de fecha 09 de setiembre 2025 y al acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria Nº 16 de fecha 23 de setiembre de 2025; así como lo indicado en el Oficio N.º 0390-AE-URH-UNP-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los docentes M.V. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA, Dra. y M.V. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO, Dr., y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS C.c. RECTOR UC UT URH (5) OCAJ INT (2) FAZ ARCHIVO



